

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 461**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

**Extracto:**

**P.E.P MENSAJE Nº 29/19 PROYECTO DE LEY DECLARANDO  
LA EMERGENCIA DEL SISTEMA SANITARIO EN TODO EL  
ÁMBITO DE LA PROVINCIA.**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 DIC 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 461	Hs. 11 <sup>00</sup>
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

MENSAJE N° 29



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
5416	10:41
23 DIC 2019	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

USHUAIA, 23 DIC 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores Legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del Asunto que se adjunta, relativo a la Declaración de Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la provincia.

El objeto de la presente ley es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en todos los hospitales y dependencias sanitarias de la Provincia, con base en la estrategia de atención primaria y descentralización.

El estado en general del servicio de Salud Pública es sumamente crítico, no se cuenta con planificación alguna para poder definir avances y cumplimiento de metas. Por lo que es imprescindible contar con un Plan de Emergencia para todos los niveles prestacionales, a los fines de garantizar la distribución equitativa de recursos financieros, materiales y humanos en todo el ámbito de la Provincia.

Los espacios físicos se encuentran totalmente saturados, tanto los utilizados por los empleados como los destinados a la atención propia de salud, por lo que se hace imprescindible un ordenamiento y adecuación de espacios, a lo que se suma la compleja situación de la obra de ampliación del Hospital Regional Ushuaia. Por ello conformaremos una Comisión Interministerial a los fines de definir un Plan Director de infraestructura para el mejoramiento, refuncionalización y ampliación de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Se observan innumerables incumplimientos a las normas de seguridad e higiene.

Existe un serio compromiso de los procesos de contratación de todo tipo, especialmente los de recursos humanos, con pagos mediante reconocimiento de gasto o a través de legítimo abono ya que no tienen contrato alguno, están vencidos o directamente observados por los organismos de control por imposibilidad técnica de conducir la contratación, poniendo al recurso profesional y técnico en estado crítico. A esto hay que

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



agregar una enorme cantidad de ingresos de personal en los últimos meses sin ninguna planificación e incluso sin tareas específicas.

Por último y no menos importante, al día de la fecha, la deuda del Ministerio de Salud, asciende aproximadamente a PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000). Decimos aproximadamente porque estamos por comenzar las auditorías y hemos podido observar que existen facturas por fuera del sistema de contabilidad por distintos motivos, pero en la mayoría de los casos por falta de crédito presupuestario. Lo que demuestra que han comprometido al estado sin tener la autorización correspondiente.

Esta deuda se distribuye en principio de la siguiente forma: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000) en bienes de consumo, PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) en bienes de uso, PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 23.000.000) en servicios no personales, PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000) en transferencias (Fondo de Atención de Personas para Pacientes sin Obra Social), y PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en construcciones.

Las tramitaciones de todo tipo se encuentran virtualmente paralizadas, haciéndose extremadamente necesario incorporar profesionales y técnicos por lo que solicitamos exceptuar durante la emergencia de cualquier tipo de convocatoria o concurso para el ingreso directo y cobertura inmediata de los servicios de salud.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.-

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidenta del Poder Legislativo

**23 DIC 2019**



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

29



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Declara la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la Provincia

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente. Prorrogable por un (1) año más por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- El objeto de la presente ley es garantizar a toda la población las prestaciones y servicios básicos de salud, así como promover la equidad en la atención de la salud en todos los hospitales y dependencias sanitarias de la Provincia, con base en la estrategia de atención primaria y descentralización.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud deberá elaborar un Plan de Emergencia para todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de acciones preventivas y de promoción de programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, pre y post hospitalaria y de salud mental, garantizando la distribución equitativa de recursos financieros, materiales y humanos en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo designará una Comisión Interministerial con representantes de Salud, Obras y Servicios Públicos y Finanzas Públicas a los fines de elaborar en el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente un Plan Director de infraestructura para el mejoramiento, refuncionalización y ampliación de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, en el marco de la emergencia declarada en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de Licitación Privada o de manera directa, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064. El Ministro de Finanzas Públicas definirá el jurisdiccional de emergencia que será afectado a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- A fin de resolver el déficit de profesionales y técnicos, se establece que su ingreso podrá ser exceptuado de regirse de cualquier tipo de convocatoria o concurso. Se permitirá el ingreso directo para la cobertura inmediata, toda vez que la idoneidad y la habilitación profesional hayan sido debidamente acreditadas.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

29



**ARTÍCULO 7°.-** Establécese un procedimiento de excepción para las licitaciones públicas, durante el plazo de la emergencia y siempre que la situación lo amerite, para abreviar los plazos para la contratación de las obras, servicios o insumos, las que deberán ser publicadas tanto en la pagina web oficial del Gobierno, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y con comunicación a las cámaras empresariales.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 9°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, elevará a la Legislatura Provincial un informe semestral detallado de las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia dictada por la presente ley y al concluir el periodo establecido.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Lic. Paulo Agustín TITA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gistav A. FILELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo I – Jurisdiccional de Emergencia**

Trámite	Monto máximo	Autoriza llamado	Aprueba adjudicación	Aprueba gasto
Contratación Directa	\$ 4.000.000	Director General	Secretario	Subsecretario
Licitación o Concurso Privado	\$ 10.000.000	Secretario	Ministro	Subsecretario
Licitación Pública	Sin Limites	Ministro	Gobernador	Secretario